

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puente Nacional, Santander dieciocho (18) de agosto de 2022

Al despacho se encuentra la demanda de pertenencia, en virtud de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, promovida por **Luz Mar Fajardo Fajardo** en contra de **Personas Indeterminadas**, para efectos de decidir sobre su admisión o rechazo, según corresponda.

CONSIDERACIONES

Dentro del trámite del mismo se observa que mediante auto de fecha 24 de junio de 2022, la presente demanda fue inadmitida, concediéndose a la parte demandante el término de cinco días para que subsanara las incongruencias anotadas, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, dicha decisión fue notificada en estado el día 28 de junio de 2022; sin que se allegara dentro del término escrito de subsunción, término que venció en silencio el día 6 de julio de 2022.

En vista de lo anterior y como quiera que no se allegó escrito de subsanación de la demanda, se procede a dar aplicación a la norma precitada en el sentido de rechazarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional Santander,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de pertenencia, en virtud de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, promovida por **Luz Mar Fajardo Fajardo** en contra de **Personas Indeterminadas**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ESPERANZA PINEDA VELASCO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
047 DE HOY, 19 DE Agosto DE 2022
EL SECRETARIO, 